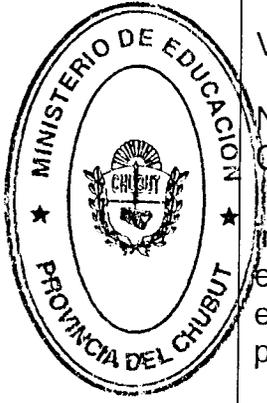




*Dir. Inf. Educ.*



RAWSON, 16 NOV 2004

VISTO:

La Ley N° 4068 (t.o. Decreto N° 1649/03), la Ley N° 4337 y la Resolución ME N° 433/04; y

CONSIDERANDO

Que el reordenamiento de los procedimientos y las reglamentaciones para la inscripción de alumnos en el tercer ciclo de la educación general básica y en la educación polimodal, debe implementarse de manera gradual y progresiva a los efectos de asegurar la adecuación de las políticas a las necesidades y a la planificación y la organización de las familias de los alumnos;

Que consecuentemente, resulta necesario modificar las disposiciones transitorias relacionadas con la asignación automática de vacantes en el tercer ciclo de la educación general básica y en la educación polimodal, para hermanos de alumnos ya inscriptos en dichos niveles durante el corriente año 2004;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Educación se ha expedido favorablemente acerca del contenido de la presente Resolución;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º) Modificar el texto del Artículo 13º de la Resolución ME N° 433/04, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13º) Hasta el año escolar 2006 inclusive:

- a) La Dirección de los establecimientos de gestión estatal de tercer ciclo de EGB asignará automáticamente las vacantes solicitadas para séptimo año de EGB, para hermanos de alumnos ya inscriptos en el año escolar 2004 en el mismo establecimiento educativo.
- b) La Dirección de los establecimientos de gestión estatal de educación polimodal asignará automáticamente las vacantes solicitadas para primer año de educación polimodal para hermanos de alumnos ya inscriptos en el año escolar 2004 en el mismo establecimiento".

Artículo 2º) Modificar el texto del Artículo 14º de la Resolución ME N° 433/04, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente acto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14º) Hasta el año escolar 2007 inclusive, la Dirección de los establecimientos de gestión pública de tercer ciclo de EGB asignará automáticamente las vacantes solicitadas para primer año de Educación Polimodal solicitadas para alumnos de noveno año de Educación General Básica provenientes del mismo establecimiento, sólo en el periodo de inscripción del mes de diciembre".

Artículo 3º) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Subsecretaría de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Información Pública a los efectos de lograr la más amplia difusión, a todas las Direcciones Generales, Supervisiones y Direcciones de la Sede de este Ministerio, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a toas las Supervisiones Regionales y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 457

Prof. DARIÓ RAFAEL LÓPEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia del Chubut

S.P.I.E.  
CHUBUT

ES COPIA DEL ORIGINAL  
ACORDADO  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Prof. GRACIELA DEL VALLE  
Subsecretaria de Planeamiento, Gestión y Evaluación de la Calidad Educativa  
N° 00576